



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00776

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciséis (16) de marzo de dos mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dra-. CAROLINA ABELLO OTALORA, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas FRX-754, Motor B4DA405Q035625, Chasis 93YRBB005LJ780766, Modelo 2020, Color: NARANJA OCRE, Marca: RENAULT, Línea: KWID, Servicio: PARTICULAR, , en atención al pago parcial de la obligación realizada por el deudor.-

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas FRX-754.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas FRX-754, Motor B4DA405Q035625, Chasis 93YRBB005LJ780766, Modelo 2020, Color: NARANJA OCRE, Marca: RENAULT, Línea: KWID, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1 y como garante JAIR DE JESUS ALTAMAR ORTIZ identificado con C.C. N° 1.143.115.085.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d45f5255aaad08f673af1064503d95c6c058497ca4e1c0a15dc8cf5d248008**

Documento generado en 16/03/2023 05:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>